



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar, que se recibió solicitud de expedir los oficios de cancelación de las medidas cautelares consistente en el embargo y retención de las sumas de dinero en el Banco Agrario de Colombia y Banco Davivienda, ordenado mediante interlocutorio 761 del 17 de junio de 2021.

Calarcá, Quindío, 13 de junio de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá Quindío, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Rdo. 63-130-4003-002-**2017-00410-00**

Interlocutorio. 1266

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (80003780-8)
DEMANDADO : FERNANDO TORRES RAMIREZ (18.395.566)
AUTO : ORDENA EXPEDIR OFICIOS

En atención a la solicitud allegada al despacho, y por ser procedente, se ordena, que por secretaría se expida los oficios respectivos, con destino al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y AL BANCO DAVIVIENDA**, informándoles que, por auto interlocutorio de fecha 17 de junio de 2021, se decretó la terminación del proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, en consecuencia decretó el levantamiento de la medida cautelar decretada, consistente en el embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado **FERNANDO TORRES RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía Nro. **18.395.566**, posee en las cuentas de ahorros, corrientes y CDT's en dichas entidades financieras

Infórmese, además que, deberán dejar sin valor ni efectos, para el presente proceso los oficio 298 del 6 de marzo de 2018 y 299 del 17 de junio de 2021, por medio del cual se les comunicó la medida.

Los oficios, deberán remitirse a lo correos electrónicos notificacionesjudiciales@davivienda.com centraldeembargos@bancoagrario.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA

Juez

YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 84
DEL 14 DE JUNIO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82f53d74ef48ed03afd19f2452ef1fead4fdffa048e4cec53fe94a26650a8308**

Documento generado en 13/06/2023 03:04:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>